

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 124/97

ASUNTO:ADMINISTRACION - AUTORIZA VENTA DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL BCB

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Resolución Suprema N° 216145 de fecha 3 de agosto de 1995.

El Reglamento Interno del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para la Contratación, Manejo y Disposición de Bienes y Servicios del BCB.

El Informe de la Gerencia de Administración Subg.Contr. ByS N° 57/97 de 30 de junio de 1997.

El Informe de la Unidad de Asuntos Jurídicos U-A.J. N° 040/97 de 1° de julio de 1997.

Los documentos de derecho propietario de los terrenos denominados CAÑOTO en Santa Cruz, EL ALTO 2 de la ciudad de El Alto y EL GUINDAL de la calle Pasos Kanki de esta ciudad.

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 54 inciso p) de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, el Directorio tiene atribuciones para disponer los bienes institucionales del Banco, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto.

Que de acuerdo con el Artículo 172 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, las entidades del Sector Público están facultadas para tomar decisiones sobre el destino de los bienes institucionales, en términos de arrendamiento, enajenación y baja de los mismos, con el objetivo de recuperar total o parcialmente la inversión, evitar

gastos innecesarios de almacenamiento, custodia o

//2. R.D. N° 124/97

salvaguarda y evitar la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido.

Que de conformidad con el Artículo 193 de las citadas Normas Básicas, las entidades del sector público pueden transferir definitivamente bienes institucionales a título gratuito, por donación, o a título oneroso, por venta directa o remate, siempre mediante convocatorias públicas.

Que por disposición del Artículo 164 inciso d) de las Normas Básicas, está prohibido mantener inmuebles sin darle uso por tiempo indefinido.

Que del Informe SUBG.CONTR.ByS N° 57/97 de 30 de junio de 1997, se establece que los terrenos denominados: CAÑOTO de la ciudad de Santa Cruz, EL GUINDAL de la ciudad de La Paz y EL ALTO 2 de la ciudad de El Alto, exceden las necesidades de la Institución, no se encuentran ocupados bajo contrato de alquiler y su mantenimiento, conservación y custodia ocasionan gastos innecesarios al Banco Central de Bolivia.

Que los referidos terrenos han sido valuados el 28 de abril y 12 de mayo del año en curso, de manera que cuentan a la fecha con un valor comercial actualizado.

Que en opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos U-A.J. N° 40/97 de 1ro. de julio de 1997, se ha cumplido con las disposiciones de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y que en consecuencia procede la venta de los citados terrenos.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar la venta de los siguientes terrenos de propiedad del Banco Central de Bolivia, bajo la modalidad de Concurso de Ofertas, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto en el Título IV, Capítulo 3 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y

Servicios:

//3. R.D. N° 124/97

a)TERRENO CAÑOTO:

Situado entre la Av. Cañoto (antes Uruguay), calle 21 de mayo y Andrés Ibañez de la zona central noroeste, Manzana 157 de la ciudad de Santa Cruz, con una superficie de 3.432.70 M², cuyo derecho propietario se encuentra registrado en Derechos Reales del Departamento de Santa Cruz bajo la Partida Computarizada N° 010133966 de 9 de febrero de 1978, sobre el precio base de \$us.1.192.935,70 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 70/100 DOLARES AMERICANOS), según avalúo efectuado por el Ing. Hugo López Videla.

b)TERRENO DENOMINADO EL GUINDAL:

Situado en la calle Víctor Pasos Kanki N° 1850 de la zona de Miraflores de la ciudad de La Paz, con una superficie de 2.432.21 m², inscrito como propiedad del Banco Central de Bolivia bajo la Partida Computarizada N° 01199407 de 22 de noviembre de 1965, sobre el precio base de \$us.228.144,42 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 42/100 DOLARES AMERICANOS), según avalúo efectuado por el Ing. Hugo López Videla.

c)TERRENO DENOMINADO EL ALTO 2:

Situado en la zona de Rosas Pampa, Ex-Comunidad Pucarani, Cantón Achocalla de la ciudad de El Alto de La Paz, registrada en la Oficina de Derechos Reales de la ciudad de La Paz bajo la Partida Computarizada N° 01192691 de 14 de junio de 1976, sobre el precio base de \$us.748.212,50 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE 50/100 DOLARES AMERICANOS), según

avalúo efectuado por el Ing. Hugo
López Videla.

//4. R.D. N° 124/97

Artículo 2.-La Presidencia y la Gerencia General quedan
encargadas de ejecutar la presente
Resolución.

8.VII.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero P.